



Intendencia Municipal
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI - TEL: (02265) 43-2330 / 432324
FAX: (02265) 43-2330
e-mail: unidadintendente@marchiquita.gob.ar
INT. J. BELTRAMI - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174808 - FAX: (02265) 43-2680
7174 - CORONEL VIDAL

N° 0670

/2024

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 15 de marzo de 2024.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 017/2024; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/03/2024;

Que por la misma se otorga por vía de excepción la habilitación del comercio ubicado en la calle Santa Paula N° 179 de la localidad de Parque Lago, al Sr. Leonardo Pigliacampo.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N°017/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13/03/2024, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto. -----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Dr. Facundo Ariel Bochicchio -----

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial. ----

DECRETO N° 0519

r.a

Dr. Facundo Bochicchio
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Mar Chiquita

ARQ. WALTER WISCHNIVETZKY
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La nota presentada por el Sr. Leonardo Pigliacampo y,

CONSIDERANDO

Que en la misma el Sr. Leonardo Pigliacampo solicita, por vía de excepción se habilite su comercio en el rubro minimercado en la localidad de Parque Lago, sito en calle Santa Paula 179;

Que se trata de un servicio para la zona y que se generarían fuentes laborales;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHICUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE -----

ORDENANZA

ARTICULO 1°: PERMITASE por vía de excepción la habilitación del comercio sito en calle Santa Paula 179 en favor del Sr. Leonardo Pigliacampo, omitiendo la acreditación del 100% del dominio del inmueble. -----

ARTICULO 2°: EL INTERESADO deberá dar cumplimiento a la presentación de la documentación requerida desde la Dirección de Higiene y Bromatología y demás requisitos sanitarios y bromatológicos fijados en la legislación vigente en forma previa a la obtención de la habilitación. Así como cumplimentar en tiempo y forma con la actividad de la habilitación comercial. -----

ARTICULO 3°: LA PRESENTE excepción tendrá vigencia por el plazo de 1 (un) año. -----

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido, archívese. -----

ORDENANZA N° 017

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de marzo de 2024.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Cirilo C. A. 12/03/24
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante